



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	COOCRÉDITO. NIT 830.512.162-3.
DEMANDADA	CAROLINA GUZMÁN OSPINA C.C. 1.039.446.989.
RADICADO	05001-40-03-005- 2021-00590 -00
DESICIÓN	Accede a retiro de demanda
INTERLOCUTORIO	822

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado el 13 de diciembre de 2022, por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado a la demandada ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dese de baja en el libro radicador y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM